

## ESTRATEGIAS DE IMAGEN E INTERTEXTUALIDAD EN DECLARACIONES DE TESTIGOS ORDINARIOS EN DOS JUICIOS ORALES PENALES EN SANTIAGO DE CHILE

PASCUALA INFANTE ARRIAGADA\*  
Universidad de Chile

**RESUMEN:** El juicio oral penal se caracteriza por una manifiesta presencia de estrategias de imagen que los declarantes intentan desplegar oralmente, así como por la circulación ordenada de textos (orales y escritos) que dialogan través de rutinas rígidamente preestablecidas. A través del análisis de declaraciones de diez testigos ordinarios en dos juicios orales, este trabajo examina las estrategias valorizantes y desvalorizantes más típicamente utilizadas por los testigos, así como la relación de estas estrategias con dos tipos de intertextualidad explotados por los abogados: aquel codificado en el Artículo 332 del Código Procesal Penal chileno y el elicitado a través de discurso referido directo e indirecto. Los resultados señalan que los abogados recurren a la intertextualidad con fines de desacreditación de los (relatos de los) testigos, lo cual determina conductas más marcadamente estratégicas en las respuestas de estos últimos. Asimismo, el estudio identifica en los testigos una tendencia al cuidado de la imagen individual, incluso en desmedro de la de los acusados o víctimas a favor de quienes declaran.

**PALABRAS CLAVE:** estrategias de imagen, intertextualidad, juicio oral penal, discurso referido directo, discurso referido indirecto, Código Procesal Penal.

*FACE STRATEGIES AND INTERTEXTUALITY IN STATEMENTS OF ORDINARY WITNESSES IN  
TWO CRIMINAL TRIALS IN SANTIAGO, CHILE*

*Abstract: The criminal trial is characterized by a clear manifestation of face strategies that witnesses try to deploy orally, as well as by the organized circulation of texts (both oral and written) that interact in rigidly pre-established routines. Through the analysis of the statements of ten ordinary witnesses in two trials, this article examines the valorizing and de-valorizing strategies most typically used by witnesses, as well as the relationship of these strategies with two types of intertextuality exploited by lawyers: that codified in Article 332 of the Chilean Criminal Procedure Code, and that which is elicited through direct and indirect reported speech. Results indicate that lawyers resort to intertextuality especially*

\* Para correspondencia, dirigirse a: Pascuala Infante Arriagada (painfant@gmail.com).

*for discrediting the (narrative of the) witnesses, which in turn determines more markedly strategic behaviors in the witnesses' responses. Likewise, the study identifies a tendency for witnesses to prioritize their individual face presentation, even to the detriment of the accused or victim on whose behalf they testify.*

*Keywords: face strategies, intertextuality, criminal trial, direct reported speech, indirect reported speech, Criminal Procedural Code.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El juicio oral penal es un evento de habla (Carranza, 2006, 2008; Shuy, 2015; Infante, 2018) cuyo desarrollo en la sala de audiencias se caracteriza por la interacción entre la estabilidad de las tradiciones —ya codificadas principalmente en el Código Penal y en el Código Procesal Penal, ya ritualizadas en la práctica consuetudinaria— y el dinamismo propio de cualquier instancia comunicativa oral y situada. La tensión entre la estabilidad y el dinamismo en este contexto institucional de máxima solemnidad (Briz, 2011; Moreu Carbonell, 2020) está marcada por la circulación ordenada de textos orales, producidos en la sala de audiencias en el tiempo en el que transcurre el juicio, y de numerosos textos escritos, con frecuencia transcripciones —si bien lamentablemente no literales— de declaraciones previas producidas oralmente por quienes testificarán durante el juicio (Infante, 2018).

En la fase testifical del juicio, acusados y testigos —esto es, víctimas, testigos ordinarios y peritos— se someten a las maniobras del examen y el contraexamen de las partes (Shuy, 1998, 2006; Gibbons, 2003; Baytelman y Duce, 2004; Heffer, 2005, 2010; Taranilla García, 2009; Ehrlich, 2010; Holt y Johnson, 2010; Vial, 2011; Stygall, 2012; Duce, 2014; Eades, 2016; Coulthard y otros, 2017; Matoesian y Gilbert, 2021). En esta etapa, la referencia a declaraciones previas es usual, y siempre legalmente estratégica (Carranza, 2010). Los testigos son confrontados por los abogados con sus declaraciones previas de dos formas: usualmente, a través de discurso referido directo (“Como dijo recién: ‘Yo nunca lo vi en nada raro.’”) o indirecto (“Usted dijo que estaba en el almacén porque se iba a juntar ahí con su primo.”), y de forma más infrecuente pero también más decisiva, por medio de la invocación del Art. 332<sup>1</sup> del Código Procesal Penal chileno, que permite la lectura desde el estrado de declaraciones previas y cuyo objetivo final es aportar elementos de análisis sobre la credibilidad del testigo (Vial, 2011; Duce, 2014).

La intertextualidad entre los dichos previos de un testigo y sus dichos actuales cobra suma relevancia durante el examen del abogado que llama a un testigo para favorecer su caso y, muy especialmente, durante el contraexamen del abogado de la contraparte que interroga al testigo a fin de debilitar su relato y fortalecer la narrativa propia. Es posible esperar que la referencia a declaraciones y dichos previos sea estratégicamente

<sup>1</sup> Art. 332: Lectura para apoyo de memoria en la audiencia del juicio oral. Sólo una vez que el acusado o el testigo hubieren prestado declaración, se podrá leer en el interrogatorio parte o partes de sus declaraciones anteriores prestadas ante el fiscal, el abogado asistente del fiscal, en su caso, o el juez de garantía, cuando fuere necesario para ayudar la memoria del respectivo acusado o testigo, para demostrar o superar contradicciones o para solicitar las aclaraciones pertinentes.

utilizada también durante el examen del abogado afin con el objetivo de ayudar a su testigo a recordar lo relatado anteriormente y, así, fortalecer intertextualmente su verosimilitud (Carranza, 2020); sin embargo, el análisis de cinco juicios —tres de un estudio previo (Infante, 2018) y dos que se reportan aquí— permite sostener que los contrastes intertextuales ocurren casi exclusivamente durante el contraexamen, esto con el objetivo de desacreditar el testimonio (actual o previo) del testigo de la contraparte y de socavar su credibilidad. En este contexto abiertamente adversarial, no es extraño que los testigos desplieguen un considerable trabajo de imagen.

Al sentarse en el estrado, los testigos ceden parte importante de sus *imágenes negativas* (Brown y Levinson, 1987), pues el haber sido citados los obliga primero a comparecer<sup>2</sup> y, luego, a abrir casi la totalidad de sus *territorios del Yo* (Goffman, 1979) a cualquier pregunta legalmente relevante que los litigantes puedan formularles, lo que les impide ejercer mayores libertades al responder y les obliga a aceptar las imposiciones —discursivas y jurídicas— de los abogados y del tribunal. Con ciertas limitaciones —jurídicas, no discursivas—, los litigantes y el tribunal ejercen plenamente sus amplios *derechos a saber* (Heritage, 2013; Watson, 2021), lo que en definitiva obliga a los testigos a responder todo y solo lo que los abogados les pregunten y los tribunales permitan. Las imágenes positivas propia y del adversario, por el contrario, son celosamente protegidas y a menudo *agredidas verbalmente* (Archer, 2008), respectivamente, a lo largo de la fase testifical, en donde las instancias de *descortesía descarnada* y de *descortesía positiva* (Culpeper, 1996, 2005) son frecuentes.

Ahora bien, un estudio previo (Infante, 2018), el cual examinó tres juicios por violación y abuso sexual de menores con el objetivo general de caracterizar rasgos lingüísticos típicos de las inconsistencias entre declaraciones, identificó de forma secundaria dos aspectos que el presente análisis explora de forma focalizada, ahora en dos juicios por homicidio calificado. En primer lugar, llamó entonces la atención que los testigos ordinarios destinaran igual o más tiempo y elaboración a la defensa de sus imágenes individuales, y no preferentemente a la del acusado o la víctima en favor de quien declaran. En segundo término, se identificó que la productividad de estrategias *valorizantes* (siguiendo la terminología de Kerbrat-Orecchioni, 2004) y *desvalorizantes* de los declarantes aumentaba consistentemente al verse confrontados con sus dichos previos a través de la aplicación del Art. 332, así como de la formulación de preguntas de los abogados litigantes en discurso referido directo (DRD) e indirecto (DRI).

Este estudio busca profundizar sobre los hallazgos menos atendidos del estudio de 2018 a través del análisis de los testimonios de diez testigos ordinarios (desde ahora, simplemente *testigos*) en dos juicios orales penales realizados en 2017 y 2018 en Santiago de Chile por homicidio calificado. Los objetivos generales de la examinación son dos: (1) caracterizar las estrategias de valorización y desvalorización desplegadas por los testigos y (2) relacionar la naturaleza y productividad de estas estrategias con la confrontación intertextual de los testigos. La decisión de analizar juicios por este tipo de delito dice relación con el interés de examinar posibles efectos en la naturaleza de las estrategias de valorización y desvalorización de imagen, ahora ya en dos tipos penales: violación y abuso sexual contra menores y homicidio calificado.

<sup>2</sup> Con la excepción de los acusados, que pueden no declarar si así lo desean (Art. 326 del Código Procesal Penal), toda otra persona citada a declarar deberá hacerlo de forma obligatoria (Art. 298 del Código procesal Penal).

El cumplimiento de estos objetivos permitirá conocer más sobre el trabajo estratégico de imagen y sobre la relevancia de la intertextualidad en su despliegue en juicios orales penales chilenos. Los testigos tienen clara conciencia de la naturaleza confrontacional de este evento de habla y, por lo tanto, de que es deseable mostrar e *intensificar* sus mejores cualidades y los defectos del adversario, así como solapar o *atenuar* (Briz, 2005; Rodríguez Alfano, 2015, Briz y Albelda, 2013, 2019) los propios (Labov, 2013). Sin duda, un grado variable de comportamiento descortés es ciertamente esperable dada la naturaleza inherentemente conflictiva del juicio oral penal (Lakoff, 1989; Culpeper, 2005; Archer, 2008; Bernal, 2009a; Finegan, 2012; Bravo, 2015). A partir de estos datos generales, resulta necesario observar si las tendencias detectadas inicialmente en el estudio de 2018 —entre otras, a valorizar el Yo incluso en desmedro de otros afines, así como a desvalorizar a otros, incluso afines, para beneficio propio— se sostienen ahora en dos nuevos juicios sobre otras materias penales.

Asimismo, este estudio busca contribuir con datos para caracterizar el fenómeno de la intertextualidad en uno de los contextos institucionales (Verschueren, 2002) más rígidamente ritualizados y codificados: el judicial. Aquí, los textos circulan a través de circuitos estrictamente preestablecidos, y solo dialogan con otros textos a través del tiempo y del espacio (Bajtín, 1985) de acuerdo con lo permitido procesalmente, pues a diferencia de otros contextos, el diálogo intertextual judicial solo existe bajo lo que la codificación jurídica permite en cada caso. En un sentido más amplio que es necesario abordar brevemente acá, la intertextualidad se vincula directamente con el concepto de *dialogismo* (Bajtín, 1985; Linell, 1998, 2011), que entiende las relaciones intertextuales como formas de co-construcción del significado de los textos en función de sus relaciones dialógicas internas, así como de sus vinculaciones con otros textos. En la misma línea general, intertextualidad y dialogismo también se relacionan con la idea de *recontextualización* (Linell, 1998; Bernstein 1996, Carranza, 2020), que explica cómo las distintas instancias particulares de textos construyen su significado a través de procesos de descontextualización —que permiten abstraer las generalidades que dan significado básico a los textos— y recontextualización. A través de este último proceso, los textos se resitúan en relación con sus contextos de producción y, al mismo tiempo, en interrelación con las nuevas coordenadas espaciotemporales de todas las situaciones posteriores en las que los textos ocurran (Infante, 2018).

De lo anterior sigue que la capacidad de actualización (recontextualizada) de potenciales semánticos (descontextualizados) (Linell, 1998; Fant, 2011) entrega a los textos en relación intertextual la flexibilidad necesaria para las transformaciones y adaptaciones que los nuevos contextos interpretativos demanden. Con todo, el muy particular contexto judicial exige orden y apego al circuito codificado de interacción textual, en donde los textos se distribuyen, consumen e interpretan en tiempos y lugares específicos. Aquí, los textos previos solo pueden “entrar en escena” (Kryk-Kastovsky, 2006) a petición de participantes ratificados institucionalmente (Verschueren, 2002), y todo esto de forma excepcional: “[...] la única información que el Tribunal puede valorar para efectos de su decisión es la entregada por los testigos y peritos en su declaración personal prestada en el juicio. Toda otra declaración previa [...] no tiene valor [...], salvo excepciones reguladas” (Baytelman y Duce, 2004: 146).

Y son precisamente estas excepciones reguladas en el Art. 332<sup>3</sup> las que permiten a los litigantes referirse a lo *ya conocido* (Carranza, 2010), para así confrontarlo estratégicamente con el texto actual del testigo en el estrado.

De forma menos regulada pero aún bajo la mirada celosa de la contraparte y del tribunal, los litigantes también confrontan intertextualmente a los testigos de formas menos —si bien todavía— reguladas, esto a través la presentación y yuxtaposición intencionada de ciertos dichos previos a través de las distintas opciones del discurso referido (Matoesian, 2000; Carranza, 2020), las que a su vez permiten la manipulación estratégica de la relativa *ambivalencia* (Fairclough, 1992) de los textos en relación intertextual. En definitiva, “el juicio es un ejercicio profundamente estratégico” (Baytelman y Duce, 2004: 22), en donde la intertextualidad se gestiona con límites y objetivos jurídicos específicos, siempre a fin de fortalecer la propia teoría del caso y debilitar la narrativa del adversario. Y nuevamente, este contexto de máxima amenaza para las imágenes positivas del testigo y los suyos parece resultar en un despliegue estratégico más marcado que el identificado en ausencia de contraste intertextual.

## 2. MÉTODO

La muestra analizada está constituida por las declaraciones judiciales producidas por diez declarantes, en calidad de testigo ordinario, que prestan declaración en dos juicios orales penales realizados en 2017 y 2018, ambos en la ciudad de Santiago de Chile. En el primer juicio (desde ahora, *J1*), dos hombres de nacionalidad chilena son condenados como autores de homicidio calificado en grado de consumado contra la persona de un hombre chileno. En el segundo juicio (*J2*), dos hombres de nacionalidad chilena son condenados como autores de homicidio calificado en grado de consumado contra la persona de una mujer chilena.

La decisión de analizar ahora un delito específico (homicidio calificado) descansa en la intención de comparar y contrastar estos nuevos resultados con un aspecto puntual de aquellos, más generales, obtenidos en 2018 a través del análisis de tres juicios por delitos de otra naturaleza (abuso sexual impropio infantil, abuso sexual de menor de 14 años y violación de menor de 14 años). Así, se presenta aquí un análisis de declaraciones de dos juicios, esta vez, de otro tenor penal, con el propósito de contribuir a la caracterización general de estrategias (des)valorizantes de declarantes en juicios orales penales.

Los dos juicios puntualizados fueron seleccionados puesto que (a) tanto la fiscalía como la defensa llaman a declarar en calidad de testigo a numerosos *familiares* de los acusados y de las víctimas, (b) tanto la fiscalía como la defensa llaman a declarar en calidad de testigo a *empleadores* de uno de los imputados y de una de las víctimas y, finalmente, (c) la mayoría estos testigos en ambos juicios mantienen residencias en relativa proximidad y, según declaran, son *vecinos*. En cada juicio, se decidió concentrarse en las declaraciones de los testigos (a favor y en contra) de solo un acusado y no en los dos acusados en cada uno de los juicios, puesto que tanto en

<sup>3</sup> Y Art. 336, si bien en los juicios aquí examinados este artículo no se aplica.

J1 y en J2 solo uno de ellos representa las redes familiares, laborales y vecinales operacionalizadas como criterios de selección.

Los audios de las declaraciones fueron transcritos sin incluir diacríticos de ninguna clase, por cuanto este estudio propone un análisis exclusivo del contenido que no lo requiere. Así, pausas y otras cuestiones suprasegmentales básicas se representan a través de puntuación simple. Las transcripciones no incluyen nombres ni datos personales de los declarantes ni de ninguna persona referida en las declaraciones, de modo que se garantiza la confidencialidad de todos los participantes. En J1, las declaraciones transcritas suman un total aproximado de 18.538 palabras, mientras que en J2, las declaraciones totalizan aproximadamente 15.677 palabras. En ambos casos, se incluyen en esta suma ciertos incidentes y digresiones, así como las preguntas de los litigantes y las eventuales preguntas del tribunal.

En J1, se analizaron las declaraciones de cinco testigos. Dos de ellos son familiares del acusado, dos son familiares de la víctima y uno es el empleador del acusado. También en J2 se examinaron las declaraciones de cinco testigos: dos familiares del acusado, dos familiares de la víctima y una empleadora de la víctima. El análisis de estas declaraciones busca responder las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las imágenes más valorizadas y desvalorizadas por los testigos? ¿Cómo se relacionan el trabajo de imagen y la confrontación intertextual? Sobre los objetivos generales indicados en la Introducción, se señalaron tres objetivos específicos: (1) Caracterizar las estrategias valorizantes y desvalorizantes de las imágenes individuales y de otro(s) más utilizadas por los testigos. (2) Determinar cuáles son las imágenes más valorizadas y más desvalorizadas por los testigos: individuales o de otro(s). (3) Caracterizar la relación entre la intertextualidad (a través de DRD y DRI, así como de ejercicios de intertextualidad codificada) y la manifestación de las estrategias de valorización y de desvalorización de los testigos.

### 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los tipos de estrategias valorizantes y desvalorizantes caracterizados anteriormente para los declarantes del juicio oral penal (Infante, 2018) son de naturaleza flexible —si bien del todo específicas a la fase testimonial de este evento de habla—, y la mayoría de ellos permiten su llana aplicabilidad al análisis presente. Junto con ello, nuevos tipos que demostraron escasa productividad en 2018 sí se identificaron en el presente estudio, sumándose así a la categorización que se describe más abajo. Por un lado, las estrategias valorizantes distinguen seis tipos: ‘valorizante individual’ y ‘valorizante de otro(s)’, ‘exculpatoria individual’ y ‘exculpatoria de otro(s)’, y, finalmente, ‘victimizante individual’ y ‘victimizante de otro(s)’. Por otro, las estrategias desvalorizantes aceptan solo dos tipos: ‘desvalorizante de afin’ y ‘desvalorizante de adversario’.

### 3.1. Valorización e intertextualidad

En el juicio oral penal, la prioridad de los declarantes no es cuidar las imágenes positiva y negativa del otro, como es el caso en la gran mayoría de las situaciones comunicativas (Brown y Levinson, 1987), sino más bien la imagen positiva propia y, presumiblemente, las de otros del grupo afín. Al mismo tiempo, abundan acá los *Actos Agradadores de la Imagen* (Kerbrat-Orecchioni, 2004) dirigidos al propio hablante, esto es, que valorizan su propia imagen y no la del interlocutor o la de un tercero relevante, como cabría esperar de la conducta cortés en otros tipos de comunicación no antagonica. En este contexto, es posible identificar en primer lugar estrategias valorizantes producidas por el declarante para destacar cualidades que le son propias ('valorizantes individuales') o son propias de otro ('valorizantes de otro(s)'). En segundo término, los declarantes buscan justificar las acciones propias ('exculpatorias individuales') y las de otros de su grupo afín ('exculpatorias de otro(s)'), especial pero no únicamente si estas acciones son reprobables en distintos grados. Asimismo, la victimización es frecuente y manifiesta, y en los dos juicios aquí analizados es posible identificar instancias de victimización tanto del propio testigo ('victimizantes individuales') como de otros ('victimizantes de otro(s)') de su grupo afín, esto a diferencia de lo pesquisado en 2018, en donde las estrategias de victimización de otro(s) no alcanzaron la productividad necesaria para el levantamiento de este nuevo tipo.

Tipo y grupo afín de testigo	Tipo de estrategia valorizante J1					
	Valoriz. Individual	Valoriz. de Otro(s)	Exculp. Individual	Exculp. de Otro(s)	Victim. Individual	Victim. de Otro(s)
Familiares Acusado (2)	45	20	12	5	15	22
Familiares Víctima (2)	23	25	11	5	21	35
Empleador Acusado (1)	5	3	4	1	9	0
<b>Total</b>	73	48	27	11	45	57

Tabla 1. Estrategias valorizantes por tipo de testigo en J1

Así como en 2018, y aunque los delitos materia de resolución son de distinta naturaleza penal, nuevamente se constata mayor presencia de estrategias valorizantes por parte de los testigos familiares que declaran en favor del acusado que de quienes lo hacen por la víctima. Esto no resulta especialmente sorprendente si se considera que la dinámica interaccional de la fase testifical se andamia a través de la presentación de tópicos propuestos por los litigantes a través de sus preguntas (Shuy, 2006; Heffer, 2010; Eades, 2016; Coulthard y otros, 2017). Así, la formulación de las preguntas de los abogados influye especialmente en el tipo de trabajo estratégico de las respuestas de quienes declaran a favor de los acusados —e incluso de las víctimas—, en tanto estos declarantes son siempre cuestionados por parte y contraparte, de forma a

menudo muy directa, respecto de asuntos fundamentales —esto es, los hechos y sus dichos, todo esto en un marco de evaluación moral que los declarantes no pueden ni deben dejar incontestados. De este modo, los testigos afines al acusado suelen verse inapelablemente llevados por los abogados a la defensa explícita de la imagen de este último, si bien esto muchas veces ocurre de forma secundaria al despliegue de cuidado estratégico de la imagen del propio testigo que declara.

Sobre este último punto, los datos confirman la inesperada tendencia proyectada en 2018: la manifestación de estrategias de valorización individual consistentemente alcanza, e incluso a veces sobrepasa, a aquellas orientadas a la valorización de otros. Esto es relevante en tanto cabría suponer que las imágenes más defendidas por los testigos fueran las del acusado y de la víctima —por parte de sus testigos afines en cada caso— y no las propias, que de forma muy literal no están en tela de juicio. No obstante, una vez más se constata que el cuidado de la propia imagen, en un contexto en donde los territorios del Yo (Goffman, 1979) están plenamente expuestos, recibe el mayor cuidado estratégico de los testigos, especialmente al destacar atributos relacionados con valores familiares, en desmedro de otras posibles valoraciones.

Esto último es comparable a lo identificado en 2018 en tres juicios sobre otros delitos, en donde a pesar de las diferencias en lo jurídico, se confirma que el trabajo prioritario de las imágenes individuales —y no las de otros— se enfoca en el ámbito de los valores familiares tradicionales. Así como entonces, sigue sorprendiendo que este trabajo de valorización no se extienda más marcadamente a la valorización de otros del mismo grupo familiar, el que incluso puede ser evaluado críticamente por parte de sus propios testigos afines.

En el siguiente ejemplo de J1, uno de los Testigos Familiares favorables al Acusado muestra varias estrategias de lo indicado arriba:

(1) [TFA1 / J1 / **contraexamen de la Fiscalía**]

[Fiscalía]... *Ya, pero... pero el día de los hechos, señor. ¿Pero usted estaba en el almacén o en la casa? Aclárele esto al Tribunal... Si es tan amable.*

[TFA1] ... *Mmm... Ah, no, no... si fue todo como en tres minutos... Rápido... Yo creo que puedo haber estado en cualquier lado de esos. Yo siempre, siempre... siempre estoy en la casa con... con... con la señora, po, con los niños, nada más... [Exculpatoria Individual]*

[...]

[TFA1] *No sé, si estaba en el... en el almacén era puro pa' comprar algo pa los niños o pa' comer todos, juntos... Pero igual no estaba mirando nada. Porque uno anda en sus cosas y no anda... mirando a nadie y... [Valorizante Individual]*

[Fiscalía] ...*Señor, señor... ¿Pero dónde dice usted que estaba, usted? Porque en su declaración usted dijo que estaba en el almacén porque se iba a juntar ahí con su primo, y que su primo ya lo había llamado... dicho... que... ya iba llegando... a su punto de encuentro. [DRI]*

[TFA1] *Sí, a ver, o sea... no sé, yo sabía que el [acusado] ya iba pa'llá, pero yo al final llegué después, si estaba con mi familia nomás. [Valorizante Individual]*

[Fiscalía] *¿O sea que ahora dice usted que sí se acuerda y que estaba en su casa?*

[TFA1] *Yo creo, no, no... Es que igual uno se pone nervioso acá... Yo... yo creo que cuando usted dice yo... yo iba yendo pa'l... para el almacén. No en*



*mi casa, ya, yéndome... Ese día igual fue como... enredado, usted me entiende.*  
**[Exculpatoria Individual]**

Ante una pregunta esencial para la resolución judicial (esto es, el lugar en el que el testigo se encontraba en los momentos previos a la comisión del delito), este primo del acusado prioriza el cuidado de su propia imagen —que no se veía amenazada por el discurso previo—, sin atender en ningún grado la de su primo o la de otros de su grupo familiar, esto a través de valorización individual explícita. El testigo se describe espontánea e innecesariamente como un hombre de familia que no se entromete en los asuntos de otros y, mientras lo hace, no se detiene en destacar que sus valores familiares puedan ser un atributo grupal ni en defender la imagen del acusado (que en otro momento del juicio describe: “como un hermano, si el [acusado] es como mi hermano, de niños”). Asimismo, hay exculpación individual, especialmente de la reportada incapacidad para recordar del testigo, quien nuevamente falla en atender la exculpación de su primo o la de otros.

Confrontado intertextualmente por la fiscalía con sus dichos previos en DRI, el testigo se ve forzado a definir su respuesta. La autoexculpación asociada a reportar falta de recuerdo —la manifestación más frecuente de esta estrategia tanto en este corpus como en el de 2018— ya no puede sostenerse frente a la declaración previa (“en su declaración usted dijo que estaba en el almacén porque se iba a juntar ahí con su primo”). Es ahí en donde el testigo termina por confirmar su primera declaración, que se encontraba resistiendo hasta la confrontación intertextual, no sin exculpar su confusión y buscar la comprensión de la audiencia.

De lo anterior sigue que el tiempo de producción de los textos en relación intertextual es determinante para su evaluación e interpretación. Existe una *prioridad epistémica* (Heritage y Raymond, 2005) en la cronología de la producción y la valoración textual, en donde aquello que ocurre en un momento inicial, y se registra en texto, marca el punto de referencia para la evaluación de los textos que le siguen. De este modo, como en el caso de este testigo, si durante el presente de un juicio un declarante resiste su propio texto pasado, esta confrontación le deja en una situación interaccional y legal delicada (Carranza, 2007). En este contexto, el declarante solo podrá retractarse —como en (1)— o deberá justificar cuidadosamente su nuevo relato para neutralizar las inconsistencias que resultan interpretables ya no solo como falta de coherencia en el discurso, sino también como falta de credibilidad (Shuy, 1998; Baytelman y Duce, 2004; Taranilla García, 2009; Ehrlich, 2010; Holt y Johnson, 2010; Vial, 2011; Duce, 2014).

Como ya se señaló arriba, los declarantes pueden ser confrontados intertextualmente a través de la lectura de declaraciones previas que, debidamente registradas e incorporadas en el auto de apertura, pueden ser utilizadas para contrastarlas con los dichos emitidos en el tiempo presente del juicio, como prevé el Art. 332. Asimismo, los declarantes pueden ser confrontados con dichos emitidos en el pasado reciente de la declaración en curso en la sala de audiencias a través de DRD y DRI, esto sin recurso a la invocación de artículos, sino más bien como parte de la dinámica interaccional propia de los géneros interrogatorio/entrevista (Mason y Rock, 2020). El extracto (2) ilustra el uso de DRD y DRI en este contexto:

- (2) [TEA / J1 / examen de la Defensa]  
 [Defensa] *Buenas tardes, don* [testigo].  
 [TEA] *Buenas tardes.*  
 [Defensa] *Usted le acaba de decir... a la Fiscalía... antes del receso... que nunca vio usted al acusado en nada raro.* [DRI]  
 [TEA] *Buenas tardes, no, nunca.*  
 [Defensa] *¿A qué se refiere con nada raro? Usted igual lo veía poco.*  
 [TEA] *Es que este trabajo no es todos los días, es cuando sale. Pero es un trabajo digno y honrado... [Valorizante Individual] y... por eso mismo digo... Si lo hubiera pillado en algo no... no... [Exculpatoria Individual] Yo no aguanto cosas raras. Nunca lo hecho, no. [Valorizante Individual]*  
 [Defensa] *OK. Es que... Usted confirma que nunca lo vio en nada, al acusado, como dijo recién: “Yo nunca lo vi en nada raro”.* [DRD]  
 [TEA] *No, nunca, así dije.*  
 [Defensa] *Entonces...*  
 [TEA] *... Claro, si lo hubiera visto... [Exculpatoria Individual] Yo no soy de aguantar... uno es como... trata de ser... buen ejemplo, buen amigo, pero no tonto, no. [Valorizante Individual]*

Aquí el empleador del acusado intenta distanciarse y no se detiene inmediatamente a valorizar la imagen de este último. Solo cuando la defensa lo obliga confrontándolo con sus dichos previos, el testigo entrega la información que buscaba el abogado. La defensa confronta al testigo primero en DRI y luego en DRD. Es en este último caso en donde el testigo entrega su confirmación más enfática, a la vez que ratifica explícitamente sus dichos (“No, nunca, así dije”), lo que apoya la idea sugerida en 2018 respecto de la mayor intensidad narrativa del DRD por sobre el DRI utilizado en el recuento de dichos previos con el objetivo intertextual de confirmar o desacreditar el relato de un declarante.

Una vez más, se aprecia que el trabajo de imagen se concentra en la dimensión individual. Aquí, la valorización y la exculpación que el testigo dirige a su propia imagen supera la dirigida a la de otros, incluyendo la del acusado en cuyo favor declara. En el siguiente extracto, el mismo testigo se presenta como un hombre trabajador que, producto del delito presuntamente cometido por su empleado, ha visto afectada su fuente de ingresos familiares:

- (3) [TEA / J1 / contraexamen de la Fiscalía]  
 [Fiscalía] *... Quiero saber si le entendí bien. Lo que dijo. ¿Es o no verdad que usted dijo que usted sí vio al señor [acusado] la mañana... de los hechos?* [DRI]  
 [TEA] *¿La mañana?... Es que... Eh, al mediodía más o menos. Pero yo ahí estaba trabajando... concentrado... Ya la cosa estaba difícil en lo económico, y ahora con esto... Ffff... Ni se imagina, y yo tengo mis hijos y los de mi pareja. Harto flujo, seguro.* [Victimizante Individual]  
 [Fiscalía] *... Sabemos, sabemos. ¿En la mañana o al mediodía, dice usted, entonces?*  
 [TEA] *Eh, mediodía, mediodía, un poco antes... Por ahí, pero no en la mañana mañana, porque ahí estaba queriendo pedir un crédito... Y había salido temprano*

a eso, porque es grave grave la situación. Mi situación... [Victimizante Individual]

[Fiscalía] ... Ya, sí...

[TEA] Eh, Y yo temprano no lo veo al [acusado], porque el trabajo en sí... empieza tipo 11, y yo andaba ahí en lo del préstamo. Crédito.

[Fiscalía] ¿Cómo a las 11?

[TEA] A esa hora, más menos. Pero él llega siempre como a las 11, ese día debe haber sido igual igual. Él igual es responsable, tiene sus bebés, les saca

muchas fotos [Valorizante de Otro]. Y tiene sus cosas igual, [risa suave], pero [Exculpatoria de Otro] es bien comprometido, diría yo [Valorizante de Otro].

Aunque igual... todo esto, me ha perjudicado harto... Pero harto. [Victimización Individual]

El testigo es contrastado intertextualmente con sus dichos recientes presentados en DRI por el fiscal. En este contexto de confrontación con sus propios dichos, el testigo sí valora y exculpa al acusado de forma explícita, aunque el esfuerzo de valorización se centra en sí mismo en su rol asumido de víctima indirecta.

Solo los testigos familiares de la víctima producen ligeramente más estrategias valorizantes de otros que individuales, lo cual se condice con las expectativas básicas respecto del comportamiento de los testigos que declaran en favor de una víctima de homicidio. Con todo, estas instancias suelen ser casi inevitables en la interacción en curso, como ilustra el extracto (4) en donde las preguntas del abogado apuntan a la obtención de respuestas valorizantes de la víctima y, por lo tanto, su naturaleza estratégica puede ser considerada más débil:

(4) [TFV1 / J1 / examen de la Fiscalía]

[Fiscalía] ... Cuéntele al Tribunal cómo era el señor [víctima]. Usted lo conocía bien.

[TFV1] Mi tío era como mi papá, po. [Valorizante de Otro]

[Fiscalía] ... ¿Por qué... dice usted eso?

[TFV1] Eh... eh... bueno, lo conocí niño, bien niño. Llegó del norte como a los seis, siete, yo tenía.

[Fiscalía] ¿Y qué... vivencias tuvo usted... con él... todos estos años?

[TFV1] ... Ah, todas ... Mi primer carrete, confiancias, no sé, po, afecto.

[Valorizante de Otro] Yo no tenía papá, no es padre presente. [Victimizante Individual] y mi tío con... en realidad mi mamá, pero mi tío siempre estuvo.

[Valorizante de Otro]

[Fiscalía] ¿Ya?...

[TFV1] ... Me iba a buscar al instituto y... a veces nos íbamos juntos a puro hablar... de cómo estaba yo. Como haría, habría hecho un papá. Presente.

[Valorizante de Otro]

Si bien (4) no muestra casos de intertextualidad, la valorización de la víctima no parece ser entregada espontáneamente, pues está pauteada en las preguntas del fiscal. En ese sentido, si bien hay valorización, es debatible si esta es estratégica por parte del testigo, pues es claro que la estrategia en operación es la del litigante, quien instala

su narrativa del caso (Heffer, 2005, 2010) a través de sus preguntas. Sin embargo, la valorización del otro es evidente, no sin matizarla —ahora sí espontáneamente— con victimización individual.

Tipo y grupo afín de testigo	Tipo de estrategia valorizante J2					
	Valoriz. Individual	Valoriz. de otro(s)	Exculp. Individual	Exculp. de otro(s)	Victim. Individual	Victim. de otro(s)
Familiares Acusado (2)	33	10	22	11	8	7
Familiares Víctima (2)	19	22	5	0	20	16
Empleador Acusado (1)	5	7	0	0	0	4
<b>Total</b>	57	39	27	11	28	27

Tabla 2. Estrategias valorizantes por tipo de testigo en J2

En J1, ninguna de las partes solicita la lectura de declaraciones previas, a las que se hace referencia relativamente laxa, sin leerse el texto citado y sin mediar la invocación de artículos; en J2 (cuyo detalle de estrategias valorizantes se consigna en la Tabla 2), por el contrario, sí se solicitan tres lecturas de declaraciones previas. La aplicación del Art. 332 del CPP se manifiesta en dos posibles usos que las declaraciones previas pueden servir durante un juicio oral penal: para refrescar la memoria de los declarantes en el estrado, usualmente a través de la lectura silenciosa por parte del declarante de su propia declaración previa; y para demostrar inconsistencias en el relato del declarante, con frecuencia leyendo en voz alta para beneficio del tribunal y no solo del declarante. Estas instancias de intertextualidad codificada en el CPP se producen casi exclusivamente durante el contraexamen de la contraparte, la etapa de la fase testifical más confrontacional del juicio, que se orienta a la desacreditación de las pruebas y argumentos del adversario (Shuy, 1998; Baytelman y Duce, 2004; Taranilla García, 2009; Ehrlich, 2010; Holt y Johnson, 2010; Vial, 2011; Duce, 2014) y, en definitiva, al cuestionamiento (del relato) de un declarante.

Las declaraciones entregadas ante policía o fiscalía antes de comenzar el juicio no tienen necesariamente valor probatorio en esta etapa procesal. No obstante, estos textos previos constituyen valiosas fuentes de información para los jueces, e incluso llegan a preferirse por sobre la información entregada en la interacción oral del juicio (Carranza, 2010) en tanto ponen en evidencia el punto de referencia epistémicamente prioritario (Heritage y Raymond, 2005) para que el tribunal evalúe la coherencia del relato y la credibilidad del declarante. Ahora bien, a pesar de esta evidente utilidad, estos contrastes intertextuales son infrecuentes, y solo se ponen en práctica si el demandante esfuerzo de su preparación es proporcional a las expectativas sobre su efecto positivo para la propia narrativa, lo que redundaría en que los litigantes suelen abandonar la identificación de asuntos menores que no ameritan el trabajo que supone identificarlos, precisarlos y destacarlos intertextualmente. Así, no es extraño que

únicamente en J2 se identificaran solo tres instancias de este tipo en el interrogatorio de testigos. El extracto (5) muestra la reacción marcadamente estratégica de una testigo familiar de la víctima al ser confrontada con un asunto de relevancia penal:

(5) [TFV1 / J2 / **contraexamen de la Defensa**]

[Defensa] *Señorita, tenga la bondad de leer la declaración que tiene a la vista. Ah, primero, ¿es esa su firma? Lea, por favor. En voz alta. La parte subrayada en amarillo.*

[TFV1] *Ya... Sí, es mi firma... [...] “Ya me habían comentado que habían visto a la [víctima] vendiendo droga en la plaza, pero yo no quise creerlo”. [Art.332] ¿Ya?*

[Defensa] *Entonces, ¿no es verdad que usted ya estaba en conocimiento de las actividades de la señorita [víctima]?*

[TFV1] *No estaba en conocimiento, como usted dice. La gente que dice cosas y una escucha, pero saber no sabía. [Exculpatoria Individual]*

[Defensa] *...No sabía, usted.*

[TFV1] *No.*

[Defensa] *¿Y cómo se explica que de repente había carteras, billeteras, anillos, regalos...?*

[TFV1] *Ella trabajaba. Ya ella la mataron. [Victimizante de Otro] No sé por qué...*

El contraste intertextual de la defensa cumple su cometido y socava tanto la credibilidad de la testigo (medio hermana de la víctima) como la imagen de la víctima, ahora descrita como una presunta microtraficante de drogas relativamente conocida. A esto la testigo reacciona resistiendo con fuerza la interpretación de la defensa, así como victimizando a la víctima sin valorizar su propia imagen individual —lo cual resulta intuitivamente esperable en términos generales, aunque no usual en el corpus analizado. Otras reacciones de la misma testigo a la aplicación del Art. 332 estratégicamente más complejas se observan abajo:

(6) [TFV1 / J2 / **contraexamen de la Defensa**]

[Defensa] *Por favor. En amarillo.*

[TFV1] *“Desde abril del presente que no había claridad sobre su lugar de trabajo, pero teníamos entendido que era en un salón de belleza”. [Art.332] ¿Ya? ¿Está bien?*

[Defensa] *Sí, sí... muchas gracias. ¿No es cierto... entonces... que la señorita [víctima] no tenía un lugar de trabajo determinado?*

[TFV1] *O sea, en la peluquería. Si ahí lo digo.*

[...]

[TFV1] *... pero si digo lo de la peluquería, lo digo. Es la verdad... [Exculpatoria Individual] No sé cómo anotaron bien eso, no es lo que dije y lo que sé porque lo sé, po...*

[Defensa] *... pero usted dice que no había claridad...*

[TFV1] *... No dije eso, no. [Exculpatoria Individual] Había. La [víctima] era súper trabajadora, tiradora pa'delante. [Valorizante de Otro] No le gustaba Chile, decía que eran todos flojos. Ella siempre fue distinta, pero con los valores*

de nuestra mamá, sólidos. [Valorizante Individual / de Otro. No andaba tirando hijos al mundo, ni nada. Era... Se cuidaba, responsable, para su futuro. [Valorizante de Otro]

La testigo una vez más resiste sus dichos anteriores, esta vez fusionando más claramente la valorización de la víctima con la desvalorización ya no de sus vecinos —como en (5)—, sino de los funcionarios que redactaron su declaración previa (“No sé cómo anotaron bien eso, no es lo que dije”). Con todo, (6) ilustra una marcada valorización de la víctima, relegando a un segundo plano una tenue valorización —que fusiona la individual y la de otro(s)— en donde destaca atributos familiares (“con los valores de nuestra mamá, sólidos”).

La productividad de estrategias valorizantes individuales de los testigos familiares del acusado es menor en J2 que en J1, aunque estas siguen siendo las estrategias más frecuentes. Especialmente la hermana del acusado se valoriza, así como se exculpa y victimiza, ante la confrontación intertextual simple en DRI de la Fiscalía:

(7) [TFA2 / J2 / contraexamen de la Fiscalía]

[Fiscalía] ... La consulta iba a... Usted mencionó a la... defensa... que su hermano no la conocía bien [a la víctima]. [DRI]

[TFA2] Yo no estoy segura. De que se ubicaban, sí, pero no sé cómo. Ni cuánto. El [otro familiar del acusado] la... la conocía, creo, pero mi hermano [el acusado]... no sé. [Exculpatoria Individual]

[Fiscalía] ¿No?

[TFA2] No sé... Con mi hermano [el acusado]... vivimos cerca, pero... [Exculpatoria Individual] Tengo a mi mamá postrada, mi trabajo, es hartoo... Cuidar los niños... [Victimizante Individual] No andaba, así... pendiente de... [Valorizante Individual]

[Fiscalía] ... ¿Ya?...

[TFA2] ... de... la vida social del... Cierto, cierto. Ocupada, agotada todo el tiempo... [Victimizante Individual]

[Fiscalía] ... ¿Entonces se ubicaban bien o no, dice usted?

[TFA2] Se ubicaban, se ubicaban. Pero amigos no eran. Ni tampoco tenían problemas, tampoco, que yo supiera. Que yo sepa... [Exculpatoria Individual]

La testigo desaprovecha la oportunidad de valorizar a su hermano acusado y, en su lugar, opta por cuidar su propia imagen. En primer término, exculpa su falta de conocimiento sobre la posible relación entre el acusado y la víctima. Luego, se victimiza y valoriza como una buena hija, madre y trabajadora que no se entromete en los asuntos de otros, lo que le permite distanciarse del acusado de forma similar a lo mostrado en el extracto (1). Se aprecia entonces que la resistencia a los dichos pasados en la sala de audiencias se manifiesta, una vez más, con una marcada valorización individual y una también marcada ausencia del esperable trabajo de imagen dirigido a la defensa de su hermano.

El último extracto sí muestra valorización de otro(s) sin valorización individual. Puede parecer llamativo que estas intervenciones de signo positivo centradas en el

otro no provengan de los familiares de la víctima, sino de su empleadora, esta vez sin mediar contrastación intertextual de ninguna clase:

(8) [TEV / J2 / examen de la Fiscalía]

[Fiscalía] *Y cuéntele al Tribunal cuál era su relación [con la víctima].*

[TEV] *Ella trabajaba conmigo en la peluquería. En el salón.*

[Fiscalía] *¿Y cómo era su relación... que tenían... en el trabajo?*

[TEV] *Súper buena... La [víctima] era bien... talentosa. Le iba bien con las propinas de las clientas. Porque era talentosa... habilosa. Le iba a ir bien.*

[Valorizante de Otro]

[Fiscalía] *¿Estaba ahorrando para algo, ella?*

[TEV] *Sí, quería juntar dinero.*

[Fiscalía] *¿Y para qué...? ¿Con qué objeto? ¿Para qué quería el dinero?*

[TEV] *Bueno, como todo el mundo. Ella era jovencita, quería comprarse su depto. o viajar. Tenía sueños. [Valorizante de Otro]*

[Fiscalía] *¿Sabe usted si tenía otras fuentes de ingreso, ella?*

[TEV] *No sé... A mí no me contó nada, no.*

[...]

[Fiscalía] *... ¿Ahí sí que sí se conocieron más... vivencialmente?*

[TEV] *Sí. Sí. O sea, el trabajo nada más... Pero nada que decir, solo cosas buenas. Nunca tarde, nunca de mala cara. [Valorizante de Otro]*

La empleadora de la víctima no se detiene en cuidar su propia imagen y sí atiende prioritariamente la de la víctima. Aunque atípico en el análisis de un corpus en donde ocho de diez testigos son familiares de acusado o víctima, esto no sorprende si se considera que ninguna imagen de la empleadora está en riesgo en medida alguna, por cuanto su relación con la víctima es de menor cercanía. En este sentido, el estudio de 2018 también identificó tipos de relación entre los declarantes de un juicio, donde las relaciones de menor cercanía se describen como aquellas que presentan configuraciones de [-familiaridad], [-cotidianeidad] y [-afectación negativa como resultado del juicio]. La menor cercanía de un testigo con acusado o víctima se propuso entonces como un factor determinante en la menor presencia general de estrategias, en tanto se identificó (a) una menor incidencia comparativa de estrategias en general y (b) escasa o nula productividad de ciertos tipos de estrategias en particular, en los testimonios de declarantes que sostienen relaciones [-cercanas] con el acusado o la víctima.

En definitiva, los testigos que (a) no son familiares de acusado o víctima, (b) no sostienen interacciones diariamente con ellos y, finalmente, (c) no arriesgan sanciones penales ni sociales como resultado del juicio demuestran una menor producción de estrategias y un foco más balanceadamente distribuido de valorización individual y de otro(s). Si bien los extractos (2) y (3) del empleador del acusado en J1 no muestran esta tendencia, es importante considerar que esos ejemplos son reacciones a contrastes intertextuales, los que ya se han identificado como detonantes estratégicos de autocuidado para todos los declarantes. En (8), por el contrario, la testigo valoriza a la víctima sin valorizarse a sí misma ni explícita ni implícitamente, en contexto de ausencia de intertextualidad, lo que hasta ahora sigue confirmando los hallazgos previos. Con todo, y a pesar de que la productividad de estrategias de los

testigos empleadores es menor a la de los testigos familiares, la tendencia a cuidar prioritariamente la propia imagen se sostiene incluso en este grupo.

### 3.2. Desvalorización e intertextualidad

La desvalorización solo distingue dos tipos: aquella dirigida a afines —por ejemplo, en el caso de testigos a favor de la víctima que desvalorizan a la propia víctima— y la dirigida a adversarios —donde, por ejemplo, testigos de la víctima desvalorizan al acusado. La desvalorización de afines parece contraintuitiva, pues es posible suponer que los testigos que declaran a favor de la víctima o del acusado lo hacen en el marco de la protección de las imágenes de estos últimos, sus afines. No obstante, tanto el estudio de 2018 como el presente indican que la realidad en la sala de audiencias es mucho más compleja. La tabla 3 muestra los resultados de J1 y J2, que a continuación serán discutidos integradamente.

Tipo y grupo afín de testigo	Tipo de estrategia desvalorizante J1	
	Desvalorizante de Afín	Desvalorizante de Adversario
Familiares Acusado (2)	35	64
Familiares Víctima (2)	22	30
Empleador Acusado (1)	3	0
<b>Total</b>	60	94
Tipo y grupo afín de testigo	Tipo de estrategia desvalorizante J2	
	Desvalorizante de Afín	Desvalorizante de Adversario
Familiares Acusado (2)	27	54
Familiares Víctima (2)	7	35
Empleador Víctima (1)	0	0
<b>Total</b>	34	89

Tabla 3. Estrategias desvalorizantes por tipo de testigo en J1 y J2

Un primer contraste entre la Tabla 3 y las tablas 1 y 2 muestra que el trabajo estratégico de los testigos en los dos juicios orales penales analizados se enfoca preferentemente en la valorización de distintos tipos —y muy especialmente en la individual—, lo que relega a la desvalorización a un segundo plano. Nuevamente esto no parece condecirse con las expectativas básicas de este evento de habla, cuya naturaleza marcadamente confrontacional (Lakoff, 1989; Culpeper, 2005; Bernal, 2009a; Finegan, 2012; Bravo, 2015) puede inducir inicialmente a esperar más estrategias de agresión verbal (Archer, 2008) entre las partes y sus testigos que estrategias de valorización. Sin embargo, con frecuencia la valorización explícita, ya sea del Yo o de sus afines, al mismo tiempo sugiere implícita pero claramente la desvalorización de un otro, en tanto lo que se establece es un punto de contraste en



donde el hecho de destacar conductas y valores propios puede implicar tácitamente que las conductas y valores de algún otro son, en oposición, censurables.

La relación inversa también ha sido identificada en el corpus analizado. La desvalorización de un otro también puede apuntar a la valorización individual —y, aunque en menor medida, a la de otros—, en tanto quien objetiva y critica una determinada conducta reprochable de otro logra distanciarse de la imagen desvalorizada de este último y, al mismo tiempo, posicionarse en sus antípodas morales. De este modo sutil pero estratégicamente efectivo, quien desvaloriza a otro consigue destacar sus cualidades propias, esto sin incurrir en la autovalorización explícita, que puede no ser bien recibida por parte de una audiencia en la mayoría de los contextos —y que, de manifestarse, suele hacerlo de formas más sutiles a través del empleo de estrategias de atenuación (Briz y Albelda, 2013, 2019) que suavicen la fuerza ilocutiva de un halago dirigido a sí mismo, lo que constituye un innegable Acto Amenazante de la Imagen (Brown y Levinson, 1987). Por lo demás, es posible sugerir que mientras más marcada es la desvalorización que un grupo hace de un otro cuyas acciones son altamente reprobables, más autovalorización y cohesión interna parece alcanzar el grupo que efectúa la desvalorización.

Con todo, cabe remarcar que la valorización explícita es más frecuente que la desvalorización explícita, así como que la desvalorización de afines —si bien menos típica que la de adversarios— es también parte del juego estratégico en la argumentación compleja que ocurre en la sala de audiencias. La intertextualidad, nuevamente, juega un papel determinante en la forma en que estas estrategias se manifiestan e interactúan entre sí. El extracto (9) de J1 ilustra la desvalorización de un afin en contexto de intertextualidad simple en DRI:

(9) [TFA1/ J1 / **contraexamen de la Fiscalía**]

[Fiscalía] *Ahora... por favor aclare... un punto. Para el Tribunal. [...] ¿Su primo [el acusado] tiene consumo problemático de alcohol? Usted dijo que era... responsable porque iba a Alcohólicos Anónimos, pero también... dijo... ¿pero que consumía alcohol en las fiestas? ¿Patrias... de fin de año? ¿Los fin de semanas?... Fines.* [DRI]

[TFA1] ... *No, él ya no sigue yendo a las reuniones, yo creo... Mal eso, sí. Porque es verdad que sigue tomando el [acusado].* [Desvalorizante de Afin]

[Fiscalía] *¿Mucho? La ingesta.*

[TFA1] *Eh... Harto. No solo en las fiestas... Para las fiestas. Igual en la tarde... [Desvalorizante de Afin] Yo sí no bebo, desde chico nunca me gustó. [Valorizante Individual] Pero el [acusado] sí era, es bueno para... Tenía ese problema. Igual que su papá.* [Exculpatoria de Otro]

[Fiscalía] *¿Y se pone violento, dijo, o no?* [DRI]

[TFA1] *¿Violento...? Igual... Peleador. Conmigo igual peleó. Con hartos de los primos, todos. Como que no puede... se enojaba. Eso. [Desvalorizante de Afin] Pero no toca la... el... las drogas. Puro copete [risas suaves].* [Exculpatoria de Otro]

Poco antes, durante el examen de la defensa, el mismo testigo había señalado: “[El acusado] era responsable. Iba a Alcohólicos Anónimos [...] y ya era para las fiestas... más que nada”, de modo estratégicamente tal que omite información perjudicial para

su primo y afín, al tiempo que lo representa explícitamente como “responsable”. Confrontado por el fiscal, el testigo se ve obligado a aclarar sus confusos dichos previos, pues las preguntas enmarcadas en DRI del contraexamen de la fiscalía no dejan pasar la posibilidad de, por un lado, reforzar el punto de que el acusado era violento y aún tenía problemas con el alcohol y, por otro, debilitar la credibilidad del testigo de la contraparte, que se ve progresivamente comprometida en (9).

Ahora bien, el testigo sí desvaloriza de forma explícita a su primo acusado y, si bien lo exculpa, parece intentar prioritariamente reconocer que el acusado era alcohólico y, luego, desvalorizarlo para beneficio de su imagen propia. En otras palabras, la desvalorización del acusado le permite al testigo valorizarse explícitamente, en tanto fortalece su propia credibilidad —al aceptar ahora hidalgamente que su primo, a quien defiende, es efectivamente alcohólico— e instala su propia imagen de hombre decente que no bebe, cuestión esta última del todo innecesaria para la defensa del acusado.

El siguiente extracto ejemplifica la relación entre la desvalorización del adversario y la valorización individual, esto en el marco de los mencionados juegos estratégicos de explicitud/implicitud.

(10) [TFV2 / J2 / examen de la Defensa]

[Defensa] *Muy bien, ahora... ¿La señorita...? Ojalá podamos ir al punto. ¿La señorita [víctima] vendía droga, o no vendía droga?*

[TFV2] *No. No vendía droga. No.* [Exculpatoria de Otro]

[Defensa] *¿Y por qué cree usted que... se diga, se dice eso?*

[TFV2] *Envidia. Pura y simple.* [Desvalorizante de Adversarios] *La [víctima] era bonita y estaba ahorrando, gastaba menos, así, honrada... Por eso tenía cosas lindas, que hablaban.* [Valorizante de Otro]

[Defensa] *¿Alguien la vio en el... acto de traficar? ¿No es cierto?*

[TFV2] *Los únicos que dicen eso son los de... bueno, del imputado. Ellos sí que trafican. Ellos sí que asaltan. Ellos sí que... sí que sí. Mala vida. Yo supe, hace un tiempo... que había denuncias...* [Desvalorizante de Adversarios]

[Defensa] *... limitémonos al asunto presente, ¿ya?*

[TFV2] *Sí, perdón. La [víctima] no vendía, nunca vendió.* [Exculpatoria de Otro] *Ellos sí.* [Desvalorizante de Adversarios] *Y si tenían, habían... aportes... bah, ajustes de cuentas... no era con ella. Con la [víctima]. No.*

[Defensa] *Usted descarta la teoría del ajuste de cuentas.*

[TFV2] *Ellos... Yo los conozco y ya no les tengo miedo. Ellos sí que son malos, mentirosos, todos. El primo, el tío que sé que viene para acá también...* [Desvalorizante de Adversarios] *No hay teoría de cuentas.*

En este extracto, la tía de la víctima la exculpa y valoriza explícitamente como mujer honrada, trabajadora. Al hacer esto, ella no solo se enfoca en el cuidado de la imagen de la víctima/afín: también sugiere implícitamente que el acusado/adversario y su familia no ahorran, no son honrados y no son austeros. Más adelante la testigo explicita su desvalorización de los adversarios: “Ellos sí que trafican. Ellos sí que asaltan [...]. Ellos sí que son malos, mentirosos, todos”. Al enfatizar repetidamente que “ellos sí” tienen atributos negativos, la testigo establece un contraste con intención

de indicar que “ellos sí, *pero mi sobrina no*”, valorizando implícitamente la imagen de la víctima/afín.

El extracto (11) constituye un ejemplo de desvalorización explícita de un adversario, ahora en contexto de intertextualidad ritualizada en J2 en donde el testigo, primo del acusado, responde las preguntas de la fiscalía.

(11) [TFA1 / J2 / **contraexamen de la Fiscalía**]

[Fiscalía] *Su Señoría, con el objeto de... de superar una contradicción, quisiera mostrar al... a este testigo... parte de su declaración.*

[Tribunal] *Por favor, exhiba... destaque el párrafo y a su contraparte.*

[...]

[TFA1] *Eh... “[La víctima] era conocida... en el sector. Era atractiva y eso no... pasa desapercibido. Pero no tenía mayor conocimiento de sus actividades fuera o dentro del sector en sí”. [Art.332] ¿Eso nomás... o tengo que seguir?*

[Fiscalía] *En su declaración usted no menciona lo que le señaló a la defensa, que la señorita [víctima] era una conocida microtraficante en su... su sector. ¿O sí?*

[TFA1] *Eh... En el... pedacito que leí... no, no sale. Pero seguro que lo dije, porque es así.*

[Fiscalía] *Si quiere siga leyendo. Sin destacadador. En ninguna parte señala usted lo del microtráfico.*

[...]

[TFA1] *Es que no... La [víctima] movía drogas, y todos piensan que también en su trabajo de antes... lo hacía. De hecho, una vecina me dijo que cuando...*

**[Desvalorizante de Adversario]**

[Fiscalía] *Por favor, sobre sus dichos solamente. Nada más.*

[TFA1] *Pero... Todos saben que... Ella es, era... vendía. [Desvalorizante de Adversario]*

[Fiscalía] *Pero usted no dijo eso. En su declaración... firmada. Por usted.*

[TFA1] *Pero igual no... La [víctima] era bien manipuladora. ¿Cínica? No, eh... Aparentaba. Seguro que acá vienen a decir que era una blanca paloma, pero... La verdad es otra. Cualquiera se lo confirma. [Desvalorizante de Adversario]*

Este testigo había señalado antes a la defensa: “... Ella vendía, movía. Todos le han... compraban y aprovechaban de conversarle”. Estos dichos están en conflicto con su primera declaración —prestada poco tiempo después del homicidio de la víctima—, en donde el testigo dice no tener conocimiento de las presuntas actividades delictuales de la víctima. En este complejo escenario en donde se enfrentan dos versiones en competencia, el testigo opta por resistir sus dichos registrados previamente al juicio —en desafío de su prioridad epistémica— y, en su lugar, reforzar los recientes ante la defensa (“En el... pedacito que leí... no, no sale. Pero seguro que lo dije, porque es así”). Al hacerlo, no escatima en desvalorizar explícitamente la imagen de la víctima.

Al desafiar el testigo la prioridad epistémica de sus dichos previos al juicio, se pone a sí mismo en una situación que demanda no poco trabajo retórico. La coherencia —y, luego, la credibilidad— se pone en riesgo si las premisas argumentativas se modifican sin mediar un profundo ajuste que sustente los cambios. Puesto de otra forma, la

inercia propia de la continuidad argumentativa no necesita fundamentación que la sostenga; el cambio, por el contrario, exige una elaborada justificación para evitar el fracaso argumentativo (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 2000, cit. en Taranilla García, 2009). En este contexto, la urgencia del testigo de reforzar su debilitada credibilidad y refrendar sus dichos recientes —en desmedro de aquellos previos y epistémicamente prioritarios— se revela también al buscar apoyo intertextual de otros sin especificar: “De hecho, una vecina me dijo [...] Todos saben [...] Cualquiera se lo confirma”.

Así como en (11), el primo y testigo afín al acusado en (12) también intenta introducir los dichos de otro, ahora en DRD, con el objetivo de desvalorizar a la víctima:

(12) [TFA2 / J1 / examen de la Defensa]

[Defensa] *Okey, entonces...* [la víctima] *ya había tenido problemas con don [acusado].*

[TFA2] *Sí.*

[Defensa] *¿Qué puede relatar... sobre eso?*

[TFA2] *Eh... El [acusado] me dijo que [víctima] una vez le había dicho “Dale, dale nomás... Si igual uno de estos días te pongo unos buenos y hasta ahí nomás”.*

[DRD] [Desvalorizante de Adversario]

Este uso de DRD se da en el contexto más amigable del examen del abogado afín, de modo que el testigo despliega intertextualidad autónomamente ya no para reforzar una credibilidad en riesgo por contradicción con dichos previos, como suele ser en el caso del contraexamen. Este testigo, también primo del acusado, usa DRD para completar la aseveración de la defensa (“[La víctima] ya había tenido problemas con don [acusado]”), y en ello refuerza la credibilidad del acusado a la vez que construye una imagen negativa de la víctima, desvalorizándolo como persona violenta. De este modo, el testigo sugiere que el homicidio materia de resolución es el resultado de una riña entre personas violentas y, así, desestima la premeditación, alevosía, ventaja y traición alegadas como agravantes por la fiscalía.

#### 4. CONCLUSIONES

El juicio oral penal es un evento de habla que se desarrolla en un contexto institucional, con pautas interaccionales predeterminadas en donde el espacio para el dinamismo inherente a cualquier comunicación oral es reducido, pues las formas y tiempos para interactuar están rígidamente ritualizados y codificados (Bernal, 2009a, 2009b; Linell, 2009; Briz, 2011; Stygall, 2012; Coulthard y otros, 2017). En cada caso, un juicio oral penal es un sitio fecundo para el despliegue estratégico complejo, no solo en lo jurídico sino también en lo relacionado con la defensa y el ataque de las imágenes de quienes declaran en el estrado. La fase testifical de un juicio es la única en donde los distintos declarantes dialogan con los litigantes respondiendo ordenadamente sus preguntas, y es por lo tanto aquella en donde el trabajo estratégico de los declarantes se manifiesta de forma observable en la sala de audiencias. Este trabajo de imagen

está señalado por las estrategias de litigio de los abogados, quienes ante todo buscan dirigir y fortalecer los dichos de los declarantes llamados por ellos durante su examen directo, así como controlar y desacreditar aquellos de la contraparte durante su contraexamen. Sin embargo, este estudio —así como aquel que le sirve de referencia directa (Infante, 2018)— muestra que los testigos no parecen estar prioritariamente alineados con los planes argumentativos de los abogados, puesto que los esfuerzos estratégicos de sus respuestas suelen destinarse a la defensa de sus propias imágenes, incluso en desmedro de la protección de las de los acusados o víctimas en favor de quienes declaran.

El análisis identificó dos grandes grupos de estrategias: valorizantes y desvalorizantes. El primer grupo demuestra más productividad y mayor complejidad interna, en tanto distingue los siguientes seis subtipos, presentados en orden de mayor presencia en el corpus: valorizante individual y de otro(s), exculpatoria individual y de otro(s), y victimizante individual y de otro(s). Las imágenes más típicamente defendidas son aquellas relacionadas con valores familiares —ser buen padre, buena madre, buen(a) hijo(a), proveedor(a) responsable—, con la honestidad —tanto en el proceder diario como en las respuestas entregadas durante el proceso judicial— y, finalmente, con el respeto por la privacidad y las decisiones de los otros. Resulta llamativo que las imágenes de acusados, víctimas, y testigos defendidas por estos últimos suelen ser las mismas, como se discutirá más abajo. Respecto de los resultados generales de 2018, es posible sugerir que el tipo penal no afecta especialmente el tipo de estrategias valorizantes desplegadas, pues las imágenes defendidas son esencialmente las mismas.

Así como en el estudio de 2018, en los dos juicios aquí analizados se constata que las estrategias valorizantes se concentran en la defensa de las imágenes individuales más marcadamente que en la de otros afines, lo cual parece contraintuitivo si se considera que en el estudio actual solo se examinaron las respuestas de los testigos ordinarios que declaran en favor del acusado o de la víctima, y de quienes entonces se podría esperar más estrategias valorizantes dirigidas a sus afines que a sí mismos. También en ambos juicios, los familiares de los acusados demuestran mayor trabajo estratégico que los familiares de las víctimas, con la excepción de las estrategias de victimización, en donde no sorprende constatar que estos últimos superan al primer grupo. La mayor presencia de estrategias de victimización por parte de los familiares de las víctimas ocurre especialmente con la victimización de otro(s) —que incluye la victimización de la persona asesinada—, cuyas cifras finales superan, aunque solo ligeramente, las de victimización individual, a través de las cuales los testigos se victimizan a sí mismos espontáneamente sin mediar elicitación de los abogados. Nuevamente, estos hallazgos son interesantes, pues en principio cabría esperar de los testigos ordinarios un posicionamiento discursivo más marcadamente enfocado en la defensa de las imágenes de los acusados o víctimas en cuyo favor testifican —de suyo amenazadas en este contexto de oposición binaria— y menos en su imagen propia, que no arriesga amenazas relevantes en la sala de audiencias.

Las estrategias desvalorizantes, por otro lado, son menos frecuentes que las valorizantes y reconocen solo dos subtipos: desvalorizante de adversario y desvalorizante de afín. Tanto acusados como víctimas, así como sus grupos familiares, suelen ser desvalorizados como personas deshonestas y mentirosas, con conductas

criminales, de familias conflictivas, violentas, con problemas de adicción, y poco respetuosas de la privacidad y las decisiones de los otros, en ese orden. En este punto, sí se observan algunas diferencias respecto de las imágenes más desvalorizadas en los tres juicios por transgresiones a la esfera de la sexualidad analizados en 2018, en donde los declarantes no son desvalorizados como personas con conductas criminales ni problemas de adicción; en suma, el tipo de delito parece resultar determinante para la actividad desvalorizante que los declarantes manifiestan desde el estrado. Con todo, nuevamente se constata que las imágenes atacadas, así como las defendidas discutidas más arriba, son las mismas para acusados y víctimas, así como para sus testigos. En definitiva, el corpus analizado muestra que, en virtud de las temáticas delictuales generales abordadas y de las características específicas del caso, un juicio propone ciertas imágenes básicas, a menudo carentes de valor penal, que cada declarante llegará a defender o a atacar, cuidando especialmente la defensa de la imagen individual a través de valorización dirigida hacia sí y, luego, de la desvalorización de otros.

Si bien las estrategias de desvalorización de afines son comparativamente menos frecuentes que las dirigidas a adversarios, demuestran igualmente alta productividad, así como también se constató en el estudio de 2018 de forma entonces inesperada, por cuanto no se anticipaba identificar ataques de los testigos a sus propios afines. En el estudio presente, los familiares de los acusados en ambos juicios destinan buena parte de sus respuestas a desvalorizarlos, usual pero no únicamente en el contexto de no poder sino conceder lo propuesto por los abogados del adversario en sus preguntas de contraexamen. Más llamativo resulta que los familiares de las víctimas también se detengan en desvalorizarlas; si bien esto no suele ser espontáneo y resulta casi exclusivamente de las formulaciones estratégicas de los litigantes de la contraparte, se identifica también un innecesario exceso de detalle desvalorizante en las respuestas.

Ahora bien, la valorización explícita (individual y de otros) en un ámbito determinado suele también sugerir implícitamente la desvalorización de un adversario o de su grupo afín en ese mismo ámbito. Asimismo, parte importante de la desvalorización directa y explícita de adversarios también parece estar dirigida en última instancia a la valorización, especialmente a la individual, presentada ahora de una forma indirecta que permite no solo dañar al oponente, sino además ponderar la propia imagen en oposición más o menos tácita. La valorización individual, entonces, parece ocupar la mayor parte de los esfuerzos retóricos de los declarantes, lo cual resulta especialmente interesante si se destaca que este estudio solo examinó los interrogatorios de testigos ordinarios —que no arriesgan mayores sanciones como resultado del proceso— y no de los acusados en cada juicio. En definitiva, y a pesar de que los delitos materia de resolución son diferentes, tanto el estudio de 2018 como el presente concluyen que, ya sea de forma directa o través de dinámicas de explicitud/implicitud, los declarantes llegan al estrado a defender sus imágenes individuales de forma prioritaria.

Por otro lado, la intertextualidad, ya se manifieste en DRD/DRI o de forma codificada en la figura del Art. 332 del CPP, juega un papel central en el reforzamiento y la construcción de la coherencia del texto y, luego, de la credibilidad del testigo. En un juicio oral penal, la intertextualidad ofrece un espacio poderoso para la manifestación de estrategias. Como en cualquier contexto comunicativo, la eficacia de estas manifestaciones está sujeta a la evaluación de la audiencia, pues la coherencia

de un relato (y el impacto que esta tiene en la credibilidad del narrador) no es una propiedad del texto, sino una propiedad que los intérpretes imponen a los textos, y su éxito depende de los supuestos que los intérpretes aportan al proceso de interpretación (Fairclough, 1992). No obstante, esta audiencia —el tribunal— recibe e interpreta el contraste de textos a partir de la presentación estratégica de los litigantes, quienes con ello apuntan casi exclusivamente a desacreditar los datos entregados por el testigo y a socavar su credibilidad. De hecho, los abogados formulan sus preguntas con DRD/ DRI más usualmente durante el contraexamen que en el examen, y las únicas tres invocaciones del Art. 332 ocurren, también, durante el contraexamen. Estos datos confirman los de 2018, en donde se constató la misma tendencia.

En suma, la fase testifical del juicio oral penal es una en donde los testigos no tienen espacio para el natural cuidado de la imagen negativa —propia ni de otros—, por cuanto sentarse en el estrado es sinónimo de la cesión de derechos a la privacidad y a otras libertades de acción que les son marcadamente suprimidas en este contexto institucional. Las imágenes positivas propia y del oponente, por el contrario, reciben máxima atención, lo cual no resulta sorprendente en una dinámica interaccional adversarial, en donde la defensa de la imagen propia —y de los afines a favor de los cuales declaran— y el ataque de la imagen del adversario están en el centro de la actividad jurídica y discursiva. Los resultados actuales confirman aquellos de 2018, que ya indicaban que los declarantes —ahí, acusados, víctimas y testigos ordinarios— ocupan parte importante de su tiempo en el estrado valorizándose a sí mismos de formas complejas y en distintos grados de explicitud. Entonces se destacaba que esta tendencia ocurría no solo con acusados y víctimas, lo cual se anticipaba probable, sino también con aquellos testigos ordinarios cuyas declaraciones no les representaban mayor riesgo penal. Se esperaba una menor productividad de trabajo estratégico y un mayor foco en las imágenes de otros por parte de estos declarantes más periféricos; sin embargo, los resultados de 2018 y estos, que examinan exclusivamente las declaraciones de testigos ordinarios, confirman que testificar es un ejercicio eminentemente estratégico no solo para el establecimiento de las teorías del caso de los litigantes, sino también para una idealizada presentación del Yo por parte de los distintos declarantes, incluso más allá del grado de amenaza que se arriesgue.

El asunto de la limitada manifestación de estrategias por parte de los testigos empleadores amerita más examinación. Se aprecia una productividad más reducida en comparación con los testigos familiares, pero la misma tendencia al cuidado preferente de la imagen individual. No obstante, la relación propuesta entre el menor trabajo estratégico y la menor cercanía respecto del acusado o la víctima —en configuraciones marcadas por rasgos de [–familiaridad], [–cotidianeidad] y [–afectación negativa como resultado del juicio]— debe ser especificada en mayor detalle, con el objetivo de distinguir el peso comparativo de los distintos rasgos propuestos. Desde ya, se hipotetiza que la familiaridad y la cotidianeidad resultan más determinantes que el grado de afectación negativa arriesgada. Para confirmar, descartar o modificar esta apreciación, más declaraciones de testigos que cumplan con este menor grado de cercanía deben ser analizadas.

Finalmente, los contrastes intertextuales efectuados por los abogados mediante la aplicación del Art. 332 —para dar lectura a declaraciones producidas antes del juicio— o a través de discurso referido —para rescatar dichos producidos durante

el juicio— suelen materializarse como amenazas claras a la consistencia del relato y a la credibilidad del declarante. Esta amenaza, muy real para los acusados —y víctimas, si las hubiera— pero menos peligrosa para los testigos ordinarios, resulta en un despliegue estratégico más marcado en estas respuestas que en otras donde los declarantes no son confrontados con sus dichos pasados. Más específicamente, los contrastes codificados en el Art. 332 demuestran una reacción estratégica más vigorosa por parte del declarante confrontado que los contrastes intertextuales presentados a través de discurso referido. Ahora bien, aunque el análisis de cinco juicios —los analizados en 2018 y en el estudio que aquí se reporta— permite confirmar esta tendencia, los contrastes codificados son infrecuentes en el corpus analizado, lo que señala la necesidad de identificar juicios que ofrezcan más instancias de este tipo para profundizar en la relación entre intertextualidad simple, intertextualidad codificada y productividad de estrategias de imagen en el juicio oral penal.

## 5. REFERENCIAS

- ARCHER, DAWN. 2008. Verbal aggression and impoliteness: Related or synonymous? En Derek Bousfield y Miriam A. Locher (Eds.). *Impoliteness in language*, pp. 181-207. Berlín / Nueva York: Mouton de Gruyter.
- BAJTÍN, MIJAÍL. 1985. *Estética de la creación verbal*. México: Siglo XXI.
- BAYTELMAN, ANDRÉS Y MAURICIO DUCE. 2004. *Litigación penal. Juicio oral y prueba*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- BERNAL, MARÍA. 2009a. Tipología de la cortesía en el contexto judicial. El caso del 11-M. En Diana Bravo, Nieves Hernández Flores y Ariel Cordisco (Eds.). *Aportes pragmáticos, sociopragmáticos y socioculturales a los estudios de la cortesía en español*, pp. 161-198. Buenos Aires: Dunken.
- BERNAL, MARÍA. 2009b. Cortesía e interacción en contextos con diferente grado de formalidad: la conversación coloquial vs. la situación de juicio. *Actas del II Congreso de Hispanistas y Lusitanistas Nórdicos*. Instituto Cervantes, Universidad de Estocolmo: 12-24.
- BERNSTEIN, BASIL. 1996. *El dispositivo pedagógico*. Madrid: Morata.
- BRAVO, DIANA. 2015. Pragmática sociocultural para el análisis del discurso. Actividades de imagen como estrategias argumentativo-discursivas en situación de testimonio judicial. En Diana Bravo y María Bernal (Eds.). *Perspectivas sociopragmáticas y socioculturales del análisis del discurso*, pp. 49-90. Buenos Aires: Dunken.
- BRIZ, ANTONIO. 2005. Eficacia, imagen social e imagen de cortesía: naturaleza de la estrategia atenuadora en la conversación cotidiana española. En Diana Bravo (Ed.). *Estudios de la (des)cortesía en español. Categorías conceptuales y aplicaciones a corpora orales y escritos*, pp. 53-91. Estocolmo / Buenos Aires: Dunken.
- BRIZ, ANTONIO. 2011. El juicio oral: un subgénero de lo + formal. En Lars Fant y Ana María Harvey (Eds.). *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: Estudios teóricos y aplicados*, pp. 139-161. Madrid: Vervuert / Iberoamericana.



- BRIZ, ANTONIO Y MARTA ALBELDA. 2013. Una propuesta teórica y metodológica para el análisis de la atenuación lingüística en español y portugués. La base de un proyecto en común (ES.POR. ATENUACIÓN). *Onomázein* 28: 288-319.
- BRIZ, ANTONIO Y MARTA ALBELDA. 2019. La atenuación y la intensificación en la expresión de la (des) cortesía en la conversación coloquial. En María Elena Placencia y Xose A. Padilla (Eds.). *Guía Práctica de Pragmática del Español*, pp. 125-135. Oxon: Routledge.
- BROWN, PENÉLOPE Y STEVEN LEVINSON. 1987. *Politeness: Some universals in language usage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARRANZA, ISOLDA. 2006. Face, social practices, and ideologies in the courtroom. En María Elena Placencia y Carmen García Fernández (Eds.). *Research on politeness in the Spanish-speaking world*, pp. 163-187. Mahwah / Londres: Lawrence Erlbaum.
- CARRANZA, ISOLDA. 2007. La construcción de la evidencia. En Patricia Vallejos Llobet (Comp.). *Los estudios del discurso. Nuevos aportes desde la investigación en la Argentina*, pp. 17-36. Bahía Blanca: Editorial Universidad Nacional del Sur.
- CARRANZA, ISOLDA. 2008. Metapragmatics in a courtroom genre. *Pragmatics* 18(2): 169-188.
- CARRANZA, ISOLDA. 2010. La escenificación del conocimiento oficial. *Discurso y Sociedad* 4(1): 1-29.
- CARRANZA, ISOLDA. 2020. *Narrativas interaccionales Una mirada sociolingüística a la actividad de narrar en encuentros sociales*. Córdoba: Editorial Facultad de Lenguas.
- CÓDIGO PROCESAL PENAL. 2016. 11° edición. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- COULTHARD, MALCOLM, JOHNSON, ALISON Y DAVID WRIGHT. 2017. *An Introduction to Forensic Linguistics: Language and Evidence*. Abingdon: Routledge.
- CULPEPER, JONATHAN. 1996. Towards an anatomy of impoliteness. *Journal of Pragmatics* 25(3): 349-367.
- CULPEPER, JONATHAN. 2005. Impoliteness and entertainment in the television quiz show: 'The Weakest Link'. *Journal of Politeness Research. Language, behaviour, culture* 1(1):35-72.
- DUCE, MAURICIO. 2014. Derecho a confrontación y uso de declaraciones emitidas en un juicio previo anulado. *Política criminal* 17(9): 118-146.
- EADES, DIANA. 2016. Erasing context in the courtroom construal of consent. En Susan Ehrlich, Diana Eades y Janet Ainsworth (Eds.). *Discursive constructions of consent in the legal process*, pp. 71-92. Nueva York: Oxford.
- EHRlich, SUSAN. 2010. Rape victims: The discourse of rape trials. En Malcolm Coulthard y Alice Johnson (Eds.). *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, pp. 265-280. Oxon: Routledge.
- FAIRCLOUGH, NORMAN. 1992. *Discourse and social change*. Cambridge: Polity Press.
- FANT, LARS. 2011. Modalización discursiva en el diálogo oral. En Lars Fant y Ana María Harvey (Eds.). *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: Estudios teóricos y aplicados*, pp. 119-138. Madrid: Vervuert / Iberoamericana.
- FINEGAN, EDWARD. 2012. Discourses in the language of the Law. En James Paul Gee y Michael Handford (Eds.). *The Routledge Handbook of Discourse Analysis*, pp. 482-493. Oxon: Routledge.

- GIBBONS, JOHN. 2003. *Forensic linguistics: An introduction to language in the justice system*. Malden MA: Blackwell.
- GOFFMAN, ERVING. 1979. *Relaciones en Público. Micro estudios de orden público*. Madrid: Alianza.
- HEFFER, CHRIS. 2005. *The language of jury trial: a corpus-aided analysis of legal-lay discourse*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- HEFFER, CHRIS. 2010. Narrative in the trial. Constructing crime stories in court. En Malcolm Coulthard y Alice Johnson (Eds.). *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, pp. 199-217. Oxon: Routledge.
- HERITAGE, JOHN Y GEOFFREY RAYMOND. 2005. The terms of agreement: Indexing epistemic authority and subordination in talk-in-interaction. *Social psychology quarterly* 68(1): 15-38.
- HERITAGE, JOHN. 2013. Epistemics in Conversation. En Jack Sidnell y Tanya Stivers (Eds.). *The Handbook of Conversation Analysis*. Chichester: Wiley: 370-394.
- HOLT, ELIZABETH Y ALISON JOHNSON. 2010. Legal talk: Socio-pragmatic aspects of legal talk: police interviews and trial discourse. En Malcolm Coulthard y Alice Johnson (Eds.). *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, pp. 21-36. Oxon: Routledge.
- INFANTE, PASCUALA. 2018. *La inconsistencia narrativa en el evento de habla juicio oral penal: análisis de declaraciones en juicios anulados y propuesta de perfiles de declarante inconsistente*. Tesis doctoral. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- KERBRAT-ORECCHIONI, CATHERINE. 2004. ¿Es universal la cortesía? En Diana Bravo y Antonio Briz (Eds.). *Pragmática sociocultural. Estudios sobre cortesía en español*, pp. 39-54. Barcelona: Ariel.
- KRYK-KASTOVSKY, BARBARA. 2006. Impoliteness in early modern English courtroom discourse. *Journal of Historical Pragmatics* 7(2): 213-224.
- LABOV, WILLIAM. 2013. *The language of life and death: The transformation of experience in oral narrative*. Cambridge: Cambridge University Press.
- LAKOFF, ROBIN. 1989. The limits of politeness. Therapeutic and courtroom discourse. *Multilingua* 8(2/3): 101-129.
- LINELL, PER. 1998. *Approaching dialogue: Talk, interaction and contexts in dialogical perspectives*. Amsterdam: John Benjamins.
- LINELL, PER. 2009. *Rethinking language, mind, and world dialogically. Interactional and contextual theories of human sense-making*. Charlotte: Information Age Publishing.
- LINELL, PER. 2011. Reconsiderando la teoría y práctica del análisis del diálogo. En Lars Fant y Ana María Harvey (Eds.). *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: Estudios teóricos y aplicados*, pp. 35-65. Madrid: Vervuert / Iberoamericana.
- MOREU CARBONELL, ELISA. 2020. Nuestro lenguaje: el giro lingüístico del derecho. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método* 1: 313-362
- MASON, MARIANNE Y FRANCES ROCK. 2020. *The discourse of police interviews*. Chicago: University of Chicago Press.

- MATOESIAN, GREGORY. 2000. Intertextual authority in reported speech: Production media in the Kennedy Smith rape trial. *Journal of Pragmatics* 32(7): 879-914.
- MATOESIAN, GREGORY Y KRISTIN GILBERT. 2021. Multimodality in legal interaction: Beyond written and verbal modalities. En Malcolm Coulthard, Alison May y Rui Sousa-Silva (Eds.). *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics* (2° edición), pp. 245-264. Oxon: Routledge.
- RODRÍGUEZ ALFANO, LIDIA. 2015. La atenuación en operaciones argumentativas de justificación en el habla de Monterrey-PRESEEA. *Trabalhos Completos ALED Puebla* 1(1): 11-16.
- SHUY, ROGER. 1998. *The language of confession, interrogation and deception*. Londres: Sage.
- SHUY, ROGER. 2006. *Linguistics in the courtroom: A practical guide*. Oxford: Oxford University Press.
- SHUY, ROGER. 2015. Discourse analysis in the legal context. En Deborah Tannen, Heidi E. Hamilton y Deborah Schiffrin, (Eds.). *The Handbook of Discourse Analysis (Vol. II)*, pp. 822-840. Chichester: Wiley / Blackwell.
- STYGALL, GAIL. 2012. Discourse in the US courtroom. En Lawrence M. Solan y Peter M. Tiersma (Eds.). *The Oxford Handbook of Language and Law*, pp. 369-380.
- TARANILLA GARCÍA, RAQUEL. 2009. La gestión de la propia imagen en las argumentaciones del Tribunal Constitucional: la función retórica de las estrategias de cortesía. *Revista de Lengua i Dret* 52: 117-149.
- VERSCHUEREN, JEF. 2002. *Para entender la pragmática*. Madrid: Gredos.
- VIAL, PELAYO. 2011. El derecho a confrontación con declaraciones de un juicio anulado en el marco del proceso penal. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales* 6(12): 448-473.
- WATSON, LANI. 2021. *The right to know: Epistemic rights and why we need them*. Oxon: Routledge.